



REGLAMENTO DE TRAIL RUNNING

2020

Reglamento aprobado por la Comisión Delegada de la RFEA en su reunión de 22 de agosto de 2020.

SUMARIO

SUMARIO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Primera. Cláusula de género
- Segunda. Respeto a las lenguas cooficiales
- Tercera. Cómputo de plazos
- Cuarta. Transición a las tramitaciones electrónicas

BASES GENERALES DE COMPETICIÓN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO: CONCEPTOS BÁSICOS

- Artículo 1. Especialidad de Trail Running y sus sub-especialidades
- Artículo 2. Competiciones de Trail Running
- Artículo 3. Tipos de Competiciones de Trail Running

CAPÍTULO SEGUNDO: LICENCIAS DE TRAIL RUNNING

- Artículo 4. Clases de Licencias de Trail Running

CAPÍTULO TERCERO: DEL CALENDARIO NACIONAL RFEA

- Artículo 5. Concepto
- Artículo 6. Composición
- Artículo 7. Coordinación entre Calendarios
- Artículo 8. Solicitudes de inclusión
- Artículo 9. Ventajas de inclusión

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO PRIMERO: SEGURIDAD Y SALUD

- Artículo 10. Seguros
- Artículo 11. Dispositivo de asistencia sanitaria
- Artículo 12. Dispositivo de seguridad
- Artículo 13. Controles de dopaje

CAPÍTULO SEGUNDO: REQUISITOS ESTRUCTURALES

- Artículo 14. Publicidad y uniformidad/ vestimenta
- Artículo 15. Igualdad de género en premios

CAPÍTULO TERCERO: REQUISITOS COMPETICIONALES

- Artículo 16. Delegación de la RFEA

Artículo 17. Medidas de Coordinación

Artículo 18. Jurado y Jueces

Artículo 19. Delegado Federativo

TÍTULO III: DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO PRIMERO: REGULACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 20. Criterios básicos

Artículo 21. Reglamento de Competición

Artículo 22. Requisitos de participación de los atletas

CAPÍTULO SEGUNDO: CONTROL TÉCNICO DE LA COMPETICIÓN

Artículo 23. Control de material obligatorio

Artículo 24. Desarrollo de la competición

Artículo 25. Puestos de abastecimiento y de asistencia personal

Artículo 26. Sanciones, penalizaciones y descalificaciones

CAPÍTULO TERCERO: RESULTADOS

Artículo 27. Notificación de resultados

Artículo 28. Cronometraje mediante transpondedor

TÍTULO IV: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Artículo 29. Medio ambiente y sostenibilidad

ANEXO

ANEXO I. Guía formación Comisarios

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Primera. Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que no lo es así.

Segunda. Respeto a las lenguas cooficiales

La RFEA respeta la pluralidad lingüística existente en España. Sin embargo, cualquier documento, reglamento o inserción informática de datos que se pretenda surta efectos válidos en el ámbito estatal, deberá constar al menos en castellano, sin perjuicio de que pueda hacerlo también en una lengua cooficial. En este segundo supuesto, ambos textos deberán ser idénticos y, en caso de discrepancia, a efectos de la RFEA prevalecerá el contenido en castellano. No se tendrán por remitidos o insertados (ni generarán efectos) documentos, reglamentos o datos redactados exclusivamente en lenguas cooficiales cuando no vengan acompañados de una traducción o incorporen el castellano.

Tercera. Cómputo de plazos

El concepto "temporada", a efectos del presente Reglamento, abarca del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente, ambos inclusive. Para una mayor claridad, como norma general y exceptuándose exclusivamente aquellos supuestos en que se indique expresamente lo contrario, todos los plazos que hagan referencia a materias relacionadas con la Organización de las competiciones se computarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Cuarta. Transición a las tramitaciones electrónicas

1. Las referencias que contiene el presente Reglamento a la personación de los interesados, la presentación física o entrega o recepción de documentación, el uso del soporte papel, la emisión de copias selladas, la remisión de notificaciones, la firma de documentos, etc. irán siendo flexibilizados por la RFEA, combinándolos o sustituyéndolos por procedimientos telemáticos o electrónicos para facilitar dichos trámites.
2. Las adaptaciones que se vayan realizando podrán habilitarse mediante circular, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de su posible implementación en el Reglamento en actualizaciones posteriores.

3. En este sentido, y sin ánimo exhaustivo, como directrices generales para dicha transición se establecen las siguientes:

a) La tramitación presencial de documentación se irá sustituyendo por la tramitación telemática, salvo aquellos supuestos excepcionales en que se decida mantener, por razones justificadas.

b) Paulatinamente se irá suprimiendo el soporte papel, a excepción de aquellos documentos que deban mantenerse en este formato o se considere conveniente que lo sigan estando, primando la digitalización.

c) El sistema informático común habilitado al efecto irá incorporando en lo posible todos los trámites oportunos, accesibles mediante identificación de usuario y contraseña o acceso mediante certificado digital u otros medios similares que permitan verificar la identidad del usuario.

d) La firma física podrá sustituirse por la firma digital que reúna los requisitos necesarios para su correcta identificación y verificación.

e) La emisión de notificaciones se efectuará al e-mail designado al efecto por el interesado, y solo en casos excepcionales se utilizará la vía postal o edictal.

BASES GENERALES DE COMPETICIÓN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO: CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 1. Especialidad de Trail Running y sus sub-especialidades

1. El Trail Running es una especialidad deportiva del atletismo, que cuenta con el reconocimiento expreso del Consejo Superior de Deporte, figura en los Estatutos de la RFEA y está reconocida en el Reglamento de Competición de World Athletics (WA).
2. El Trail Running se subdivide en las siguientes sub-especialidades deportivas:

a) Trail Running. Son aquellas competiciones que tienen lugar en una amplia variedad de terrenos (tierra, bosques, caminos nevados, senderos de vía única, etc.) en un entorno natural abierto, como por ejemplo en montañas, desiertos, bosques, llanuras, etc., sin circuito, discurriendo generalmente fuera de carreteras y zonas asfaltadas, aunque pueden ser utilizadas para alcanzar o unir senderos del trazado de la carrera.

El recorrido debe estar marcado de tal manera que no se requieran habilidades de orientación de los atletas, sin límites en la distancia o la ganancia o pérdida de altitud, representando el descubrimiento lógico de una región.

Deben basarse en el concepto de autosuficiencia, donde los atletas deberán ser autónomos a nivel de equipamiento, comunicaciones, comida y bebida entre las estaciones de ayuda (puntos de abastecimiento).

- b) Carreras de Montaña. Son aquellas competiciones “en subida” y “en subida y descenso”, celebradas general (pero no exclusivamente) en zonas de montaña, cuya ganancia o pérdida de elevación media puede variar entre 50 y 250 m por km y la distancia total de la misma llega hasta los 42,2 km. como máximo.
- c) Trail walking. Son aquellas competiciones o marchas populares, de cualquier distancia, que se desarrollan por cualquier terreno/s, sin circuito, y que no se corresponden con ninguna de las sub-especialidades anteriores ni con ninguna de las demás especialidades del atletismo.

Artículo 2. Competiciones de Trail Running

Se considera competición de Trail Running a la carrera que se celebra en España, debidamente autorizada por World Athletics (WA), European Athletics (EA), la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) o una Federación autonómica integrada, incluido en el Calendario Nacional RFEA o autonómico, en la que se desarrollan, de manera exclusiva

o principal, una o varias competiciones atléticas de la especialidad, con elaboración de clasificación, resultados finales y determinación de vencedores. Las competiciones pueden celebrarse en una sola jornada o durante varias jornadas.

Artículo 3. Tipos de Competiciones de Trail Running

1. Los tipos de competición, en las diferentes sub-especialidades, son las siguientes:
 - a) Carreras de Trail Running. Se clasificarán atendiendo al siguiente cuadro, con las distancias máximas permitidas para cada categoría, según normativa actual de la RFEA:

TIPO DE COMPETICIÓN	CATEGORÍA	DISTANCIA	DESNIVEL + SUBIDA)	DESNIVEL +/- (SUBIDA Y BAJADA)	OBSERVACIONES*
PRECLASSIC Subida	SUB16 - SUB 18 ABSOLUTA	3 - 5 km	250m – 500m*		< 20% asfalto < 2000 msnm
PRECLASSIC Subida/ Bajada	SUB16 - SUB 18 ABSOLUTA	3 - 5 km		250m - 500m	< 20% asfalto < 2000 msnm
PRECLASSIC Subida	SUB 20 ABSOLUTA	5 - 8 km	400m - 600m*		< 20% asfalto < 2500 msnm
PRECLASSIC Subida/ Bajada	SUB 20 ABSOLUTA	5 - 8 km		350m - 800m	< 20% asfalto < 2500 msnm
SUBIDA VERTICAL	SUB 23 y ABSOLUTA	3 – 8 km	550m – 1200m		< 20% asfalto Elevación media ganada: 150-250m/km
CLASSIC Subida	SUB 23 Y ABSOLUTA	9 - 34 km	900m- 2500m		< 20% asfalto Elevación media ganada: 100-150m/km
CLASSIC Subida/ Bajada	SUB 23 Y ABSOLUTA	9 - 34 km		>1000m - < 8000m	< 20% asfalto

REGLAMENTO DE TRAIL RUNNING

TIPO DE COMPETICIÓN	CATEGORÍA	DISTANCIA	DESNIVEL + (SUBIDA)	DESNIVEL +/- (SUBIDA Y BAJADA)	OBSERVACIONES
MARATÓN TRAIL	ABSOLUTA	35 – 45 km		>2000m - <8500m	< 20% asfalto
ULTRATRAIL RUNNING	ABSOLUTA	+ 46 km		<24000m	< 20% asfalto
RELEVOS MIXTOS	ABSOLUTA Sub 23 Sub 20	Máximo 5 km por relevo		Mínimo 100m	4 atletas (2 hombres y 2 mujeres)
OPEN	Categorías en función a las distancias	A proponer por el Organizador	No hay límite	No hay límite	< 20% asfalto

* *Aplicándose en las competiciones internacionales lo que se establezca en su caso en el reglamento específico de World Athletics.*

Notas:

- i) Los atletas Máster podrán realizar las distancias de la categoría Absoluta, salvo los de categoría M/F 70 y superior, que no podrán competir en distancias superiores a 45 kms.
- ii) Los atletas Sub 23 no pueden participar en las pruebas Maratón Trail y Ultratrail.
- iii) La cantidad de descenso no debe superar el 10% del ascenso.
- iv) msmm = metros sobre nivel del mar
- v) Se aconseja a todas las Organizaciones que una vez tengan establecidos los circuitos, clasifiquen cada carrera de acuerdo con las normas de World Athletics por “km-esfuerzo” según la siguiente tabla:

Tipo de Competición	Índice de Dificultad	Competiciones Internacionales – Recomendaciones
XXS	0 - 24	Absoluto y Máster
XS	25 - 44	
S	45 - 74	
M	75 - 114	
L	115 - 154	
XL	155 - 209	
XXL	+ 210	

vi) La medida del “esfuerzo-km” es la suma de la distancia expresada en kilómetros y una centésima parte de la ganancia vertical expresada en metros, redondeada al número entero más próximo (por ejemplo, el “esfuerzo-km” de una carrera de 65 km y un ascenso de 3500 es $65 + 3500/100=100$).

b) Carreras de Montaña. Se clasifican según el siguiente cuadro:

Tipo de Competición	Pendiente media	Distancias en Calendario Internacional
SUBIDA	5% - 25%	5-6 km (Sub 20 H y M) – 10-12 km (Absoluto H y M)
SUBIDA Y DESCENSO	5% - 25%	5-6 km (Sub 20 H y M) – 10-12 km (Absoluto H y M)
VERTICAL (SUBIDA)	+ 25%	1000 m de elevación positiva al menos
LARGA DISTANCIA	5% - 25%	No exceder de 42,2 km. Suma total ascenso + 2000 m
RELEVOS	5% - 25%	Cualquier circuito o combinación de equipos, incluyendo grupos mixtos de edad/sexo

Notas:

- i) 5% (50 m por km) – 25% (250 m por km)
- ii) La pendiente media preferible es entre el 10% - 15%.

c) Carreras de Trail walking. Se atenderán a la regulación ajustada a las normas o directrices de la RFEA.

CAPÍTULO SEGUNDO: LICENCIAS DE TRAIL RUNNING

Artículo 4. Clases de Licencias de Trail Running

1. Se podrá obtener licencia RFEA como entidad deportiva o como persona física.
2. Estas licencias podrán expedirse a favor de las entidades deportivas que desarrollen la especialidad de Trail Running, cuando se encuentren debidamente constituidas, de conformidad con la legislación estatal y autonómica aplicable, e inscritas en el Registro de la Dirección General de Deportes u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio social y desarrollen su actividad principal y, en su caso, en el Registro de asociaciones deportivas del Consejo Superior de Deportes.
3. Las licencias de entidad deportiva podrán ser:

- a) **De Club de atletismo nacional**, cuando en el objeto social de la entidad conste el fomento y promoción del atletismo y desarrollen cualquiera de las especialidades de nuestro deporte.
 - b) **De Club de atletismo Ruta/Trail Running**, cuando limiten su actividad a organizar y/o participar en competiciones de ruta y/o Trail Running. Estos clubes solo podrán tener vinculados atletas con licencia de ruta/Trail Running.
 - c) **De Organizador**, que se expedirá a los organizadores de competiciones incluidas en el Calendario oficial estatal que no dispongan de alguna de las licencias anteriores.
4. Las licencias de persona física serán expedidas a las personas de nacionalidad española o extranjera que, reuniendo los requisitos establecidos, lo soliciten directamente o a través de la entidad deportiva a la que se deseen vincular o ya estén vinculadas. Las licencias expedidas a personas físicas por las Federaciones Autonómicas, cuando deban surtir efectos en el ámbito estatal, deberán coincidir con algunas de las previstas a continuación:
- a) Licencias anuales
 - **De atleta**: de vigencia anual, permite la participación en cualquier competición de Trail Running y en el resto de las especialidades de atletismo.
 - **De atleta de Ruta/Trail Running**: de vigencia anual, permite exclusivamente participar en competiciones de Ruta y Trail Running
 - b) Licencia temporal (título habilitante) "de día" de atleta de Ruta/Trail Running, válida para la participación en una competición del Calendario Nacional RFEA de Trail Running en cualquiera de sus sub-especialidades.

CAPÍTULO TERCERO: DEL CALENDARIO NACIONAL RFEA

Artículo 5. Concepto

1. El Calendario Nacional RFEA de atletismo (también denominado Calendario Nacional RFEA, o Calendario RFEA), es el conjunto de competiciones programadas, autorizadas por la RFEA, que está previsto que se celebren en España durante la temporada deportiva (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, coincidente con el año natural). Contiene la denominación de cada competición, especialidades, subespecialidades y disciplinas atléticas que la integran, así como el lugar y fecha de celebración.
2. La inclusión de una competición en el Calendario RFEA genera los derechos, ventajas, obligaciones y responsabilidades previstos en el Reglamento de Competiciones y demás normas de la RFEA, sin perjuicio de las previstas por la legislación vigente.

Artículo 6. Composición

El Calendario Nacional RFEA de competiciones de Trail Running será aprobado anualmente por la Asamblea General de la RFEA y estará formado por:

1. Las competiciones de categoría Nacional
2. Las competiciones de categoría Internacional
3. Las competiciones que conforman las TMRS (Trail Mountain Running Series)
4. Los campeonatos de España, formados por:
 - Campeonato de España Individual de Trail Running (categorías Absoluta y Master)
 - Campeonato de España de Clubes Trail Running
 - Campeonato de España Carreras de Montaña – Trail Running (categorías Absoluta, Máster, Sub 23, Sub 20 y Sub 18)
 - Campeonato de España de Clubes de Carreras de Montaña
 - Campeonato de España por Federaciones Autonómicas de Trail Running
5. Las competiciones que forman parte del Calendario Internacional Oficial (WA, EA).

Artículo 7. Coordinación entre Calendarios

Dentro de las posibilidades existentes, los Calendarios internacional y nacional deberán coordinarse entre sí a fin de evitar solapamientos. Los Calendarios autonómicos procurarán coordinarse y ajustarse a los anteriores.

- a) Los organizadores de competiciones integradas en la RFEA deben respetar los Calendarios nacional y autonómico, no estando permitido, salvo autorización previa y expresa de la RFEA o de las Federaciones autonómicas afectadas, organizar competiciones en fechas ya ocupadas.
- b) Los organizadores con competiciones oficiales en Calendario RFEA asumen el compromiso de no interferir en las competiciones del Calendario Nacional RFEA, cuando organicen competiciones o eventos no oficiales que se desarrollen de manera simultánea al de competiciones o competiciones del Calendario Nacional RFEA, debiendo obtener autorización previa y expresa de la RFEA. Se considera celebración simultánea la que cuenta con coincidencia horario, total o parcial, con la prueba RFEA, incluyendo un plazo de una hora anterior y posterior a la fecha de inicio o terminación previstas.
- c) Si se produjera la coincidencia de dos competiciones el mismo fin de semana, tendrá prioridad la Organización incluida en Calendario Internacional, y en caso de no tener esta categoría, por años de antigüedad de programación en esa fecha dentro del Calendario Nacional RFEA. Podrían disputarse ambas competiciones siempre y cuando exista un acuerdo por escrito entre ambas organizaciones.

Artículo 8. Solicitudes de inclusión

1. Con objeto de programar con la debida antelación el Calendario de las diferentes especialidades deportivas, las entidades que estén interesadas en que alguna de sus competiciones figure en el Calendario Nacional deberán remitir a la RFEA, a través de sus Federaciones autonómicas, el impreso oficial que corresponda o el formulario electrónico que pueda habilitarse, debidamente cumplimentado, con al menos seis meses de antelación a la fecha de comienzo de la temporada.
2. Las Organizaciones que quieran optar a la Organización de un Campeonato de España de Trail Running en cualquiera de sus sub-especialidades, deberán tener una antigüedad mínima de un año en el Calendario Nacional RFEA (estar dados de alta durante la temporada anterior).

Artículo 9. Ventajas de la inclusión

1. Las Organizaciones podrán solicitar la tramitación de autorizaciones o certificados de Organismos Oficiales como el Consejo Superior de Deporte y la Dirección General de Tráfico, en las carreras y distancias dadas de alta en el Calendario RFEA.
2. Todas las carreras y Campeonatos que componen el Calendario RFEA de Trail Running podrán ser puntuables para la selección de atletas que representarán a la RFEA en cada uno de los Campeonatos Internacionales de cada temporada.
3. Podrán pertenecer al Circuito oficial de competiciones "Trail Running/Mountain Running Series" en las diferentes categorías establecidas, siempre y cuando cumplan con la normativa existente para la pertenencia a las mismas.
4. Dispondrán de la cobertura del seguro de responsabilidad civil y de asistencia sanitaria y/accidentes deportivos de la RFEA, conforme a lo establecido en el siguiente artículo.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO PRIMERO: SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 10. Seguros

1. De responsabilidad civil de la Organización. Las competiciones del Calendario Nacional RFEA organizadas directamente por la RFEA, las Federaciones autonómicas, clubes u organizadores con licencia por la RFEA están cubiertas por el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros suscrito por la RFEA (con un límite de 2.000.000 de euros por siniestro, y un sublímite de 350.000 euros por víctima).
2. De asistencia sanitaria y accidentes deportivos. La participación de los atletas en las competiciones del Calendario Nacional RFEA de la RFEA exige estar en posesión de una licencia RFEA anual o temporal en vigor, para cuya expedición es obligado haber satisfecho

la cuota que da derecho al aseguramiento de la asistencia sanitaria, accidentes deportivos y demás coberturas previstas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio. La mencionada cobertura asiste también a los monitores, entrenadores y jueces intervinientes con su correspondiente licencia.

En las competiciones de Trail Running donde se tramiten licencias temporales, se deberán cumplir por los organizadores las obligaciones referidas a la remisión del listado de inscritos a la compañía de seguros contratada por la RFEA, a tales efectos, en el plazo y forma marcados por ésta.

3. De responsabilidad civil de los participantes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Reglamento general de circulación, en el caso de las competiciones de Ruta deberá asegurarse adicionalmente la responsabilidad civil, por daños a terceros, de los participantes, por una cuantía de hasta 350.000 euros (daños corporales) y de 100.000 euros (daños materiales). Dicha responsabilidad civil, en el caso de los participantes en competiciones de Trail Running, está incluida en el seguro contratado por la RFEA.
4. El cumplimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante la RFEA, junto a la remisión del reglamento de competición, al menos con tres meses de antelación, antes de su celebración. Su incumplimiento generará las mismas consecuencias que la no aprobación del reglamento de la competición, quedando en tal caso exonerada la RFEA de cualquier responsabilidad en el supuesto de que el organizador decidiera mantener la celebración de la competición fuera del Calendario Nacional RFEA.
5. Un extracto de las pólizas contratadas y sus coberturas, así como la identificación de la entidad aseguradora, el procedimiento de actuación y el teléfono de contacto en caso de ser necesarios, constarán en la página web de la RFEA y en las de las Federaciones autonómicas, a las que enlazarán expresamente los organizadores en las normas y reglamentos de la competición, así como en sus páginas web y en la información facilitada a los participantes y resto de partes interesadas.
6. La organización está obligada a remitir por correo electrónico a la RFEA (imansilla@rfea.es) con al menos 48 horas naturales de antelación a su inicio, el fichero de inscripciones (en formato Excel) necesario para la gestión de la licencia temporal y contratación de seguro de accidentes de los participantes y gestión de ranking. Se dará libertad a la confección de la hoja de resultados siempre que se incluyan con claridad los datos referentes a la competición (nombre, lugar, distancia y fecha) y se identifiquen los atletas con nombre, apellidos, fecha de nacimiento, categoría y número de licencia (si aplica), además de los tiempos y puestos oficiales de la competición; también deben aparecer los atletas descalificados o que abandonen la competición, con las abreviaturas que marca el reglamento internacional.

Artículo 11. Dispositivo de asistencia sanitaria

1. De conformidad con el artículo 10 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Reglamento general de circulación, reforzado por el criterio de la RFEA de contar con unas adecuadas garantías de asistencia sanitaria, todos los organizadores deberán contratar para las diferentes competiciones con un dispositivo de asistencia sanitaria formado, como mínimo, por una ambulancia con soporte vital avanzado, médico/a, enfermero/a, conductor y auxiliar, dispuesto para actuar si fuera necesario desde al menos una hora antes del inicio de la competición y hasta una hora después de la finalización completa de la misma, garantizando el traslado en ambulancia y el tratamiento o intervención en un centro asistencial próximo de cualquier participante, miembro de la organización o asistente que lo precise.

En competiciones con más de 750 participantes será necesario contar con un segundo dispositivo adicional, más dos socorristas. Por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes deberá añadirse un dispositivo adicional más a los anteriores.

2. En el supuesto de que, al iniciar la competición, no se disponga del dispositivo mínimo de asistencia sanitaria establecido, el representante federativo o, en ausencia de éste, el juez árbitro, no autorizará su inicio y notificará a los organizadores que se suprime del Calendario Nacional RFEA, pudiendo admitir que se retrase su inicio, antes de adoptar dicha decisión, si es factible la subsanación del dispositivo en un tiempo prudencial.

Artículo 12. Dispositivo de seguridad o control

1. Los organizadores deberán habilitar un dispositivo de seguridad o control, formado por miembros de la organización, voluntarios o personal contratado al efecto, que estará bajo las órdenes de un responsable de seguridad nombrado por aquéllos, cuya identidad se informará a la RFEA con anterioridad suficiente a la celebración de la competición.
2. Medidas de seguridad. En toda competición de Trail Running debe primar la seguridad de los participantes y de terceros, debiendo adoptar los organizadores las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que las instalaciones, recorridos, materiales y equipamientos utilizados en las mismas no ponen en riesgo en modo alguno la seguridad y salud de todos ellos.

Así, ante la particularidad de estas competiciones y la vinculación a condiciones climatológicas cambiantes, la Organización es la responsable de dicha seguridad, por lo que deberán establecer las siguientes medidas para el control de todo ello:

- a) Nombrar a un Responsable de Seguridad. Será el encargado de la elaboración del Plan de Seguridad y coordinación con todos los estamentos existentes

(FCSE/autonómicos, Protección Civil, Policía Municipal, etc.), voluntarios de la organización y Oficiales de la competición.

- b) Elaborar el Plan de seguridad y rescate. En él se establecerán todas las medidas adoptadas por la organización de la competición para un correcto y control exhaustivo de la misma: centros y hospitales de referencia, personal sanitario de la competición y su distribución, voluntarios en recorrido, corredor de apertura, equipo de balizamiento adicional, correcto marcaje del recorrido, control de abandonos, recorridos alternativos de seguridad, puntos de control y cierre, distribución de vehículos/medios de rescate, establecer los puntos peligrosos, protocolo en caso de accidente, controlar las zonas de escasa cobertura, control de cierre de carrera (corredor "escoba"), etc.
- c) Diseñar y comprobar el Canal de Comunicaciones. Adaptado a las particularidades de cada competición, garantizará que todo el personal involucrado en la seguridad y desarrollo técnico de la competición, incluido el personal de la RFEA, pueda estar en contacto, por ejemplo a través de teléfonos móviles y/o emisoras, para poder llevar a cabo sus funciones.
Los Oficiales federativos (JA, DT, Jueces) colaborarán con la organización para garantizar la seguridad.

- 3. Comprobar que los espectadores no introducen o portan objetos o instrumentos peligrosos u ofensivos, ni introducen, portan o adquieren o consumen bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, en los términos previstos en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra el racismo, la violencia, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y demás legislación y normativa estatal o autonómica que pueda resultar de aplicación.

Artículo 13. Controles de dopaje

- 1. Los organizadores de competiciones en que participen atletas con licencia deportiva, españoles o extranjeros, deberán prever, garantizar, permitir y facilitar la posible realización de controles de dopaje por personal de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) u otras organizaciones internacionales competentes para ello, de conformidad con lo establecido en el Código Mundial Antidopaje y sus anexos, las normas de WA y EA, la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, sus reglamentos de desarrollo y la propia normativa de la RFEA.
Es responsabilidad de los organizadores informarse y conocer la regulación aplicable en cada momento, a fin de cumplimentarla debidamente, sin perjuicio de que puedan elevar a la RFEA las dudas o consultas puntuales que puedan tener (ver Anexo 6 del reglamento de competiciones).

2. Como norma general, la realización de control de dopaje es obligatoria en las competiciones que figuren en los Calendarios de WA, EA y de categoría Internacional en el calendario RFEA. La organización deberá cumplir los requisitos que establezcan las normas de las mencionadas organizaciones.

En el resto de las competiciones la realización de controles es meramente posible o potestativa de los organizadores o de la RFEA, siendo los Campeonatos de España una competición prioritaria a efectos de posibles controles de dopaje por la AEPSAD.

Se recomienda a los organizadores de competiciones que en la reglamentación aplicable a las mismas prevean expresamente no abonar premios ni fijos de salida a los atletas que efectúen un control de dopaje, hasta conocerse los resultados de éste.

CAPÍTULO SEGUNDO: REQUISITOS ESTRUCTURALES

Artículo 14. Publicidad y uniformidad/ vestimenta

1. Las instalaciones y recorridos que alberguen las competiciones del Calendario Nacional RFEA de Trail Running, así como los medios, elementos o procedimientos que las difundan y las uniformidades/vestimentas utilizadas por los atletas y jueces deberán cumplir escrupulosamente la normativa de publicidad de la RFEA y las limitaciones que, respecto de determinados productos, bebidas o sustancias, establezca la legislación estatal y/o autonómica vigente.
2. Atendiendo a la naturaleza y entidad de los hechos, al atleta o juez que incumpla la normativa de la RFEA sobre uniformidad/vestimenta o publicidad se le podrá impedir participar, seguir participando o considerar que no ha participado, sin perjuicio de tramitar posteriormente el oportuno expediente disciplinario.
3. Del mismo modo, cuando un recinto o recorrido incumpla las disposiciones establecidas, y atendiendo a la naturaleza y entidad del incumplimiento, se podrá aplazar o suprimir del Calendario Nacional RFEA la competición que albergue o, en su defecto, mantenerla remitiendo el oportuno informe a efectos de la posterior incoación del oportuno procedimiento disciplinario.
4. Los clubes con licencia RFEA podrán tener, además de la uniformidad/ vestimenta oficial del club, otra uniformidad/ vestimenta y publicidad diferente para las competiciones de Ruta, Trail-Running y/o Carreras de Montaña, respetando la normativa de la RFEA sobre uniformidad, equipaciones y publicidad. Al comienzo de la temporada los clubes que contemplen esta segunda uniformidad/ vestimenta de Ruta, Trail-Running y/o Carreras de Montaña deberán notificarlo a la RFEA, enviando una fotografía de la uniformidad/ vestimenta, a los efectos oportunos. Si por cualquier circunstancia variara la uniformidad/ vestimenta con posterioridad, deberá comunicarse a la RFEA antes del inicio de la competición donde se pretenda utilizar el nuevo uniforme. No existe limitación alguna en

cuanto al número de patrocinadores o instituciones que pueden aparecer en la ropa de competición

5. Los Clubes con licencia nacional podrán autorizar voluntariamente la utilización por parte de uno o varios de sus atletas de una ropa de competición modificada, con un patrocinador personal, debiendo ser siempre la camiseta/top del Club y con un tamaño del logotipo no superior a los 40cm².
6. Los atletas independientes podrán tener, además de la uniformidad/vestimenta oficial, una uniformidad y publicidad diferente para las competiciones de Ruta, Trail-Running y/o Carreras de Montaña, respetando la normativa de la RFEA sobre uniformidad, equipaciones y publicidad. Al comienzo de la temporada, los atletas que contemplen esta segunda uniformidad/ vestimenta de Ruta, Trail Running y/o Carreras de Montaña deberán notificarlo a la RFEA, enviando una fotografía de la uniformidad/ vestimenta, a los efectos oportunos. Si por cualquier circunstancia variara la uniformidad/ vestimenta con posterioridad, deberá comunicarse a la RFEA antes del inicio de la competición donde se pretenda utilizar el nuevo uniforme
7. Los atletas independientes tienen el mismo derecho que los clubes a lucir los patrocinadores que deseen, sin limitación de número o tamaño.
8. No obstante, se recuerda a los interesados que a las competiciones RFEA que se celebran en España pero que forman parte de los calendarios internacionales, y a las que se celebran fuera de España, resultan de aplicación las normas publicitarias específicas de World Athletics o de European Athletics, que incorporan regulaciones expresamente referidas a la publicidad en la uniformidad/ vestimenta o ropa de competición de los atletas (número y tamaño de los logotipos de los patrocinadores, etc.)

Artículo 15. Igualdad de género en premios

Las competiciones incluidas en el Calendario Nacional RFEA deberán asignar idénticos premios o compensaciones para las clasificaciones masculinas y femeninas por cada categoría de edad.

El incumplimiento de este requisito podrá generar que la competición no sea incluida en el Calendario Nacional RFEA la siguiente temporada, previo expediente contradictorio, sin perjuicio de la obligación que asiste al organizador de reparar el agravio generado, requisito sin cuyo cumplimiento no podrá volver a ser admitido como organizador.

CAPÍTULO TERCERO: REQUISITOS COMPETICIONALES

Artículo 16. Delegación de la RFEA

1. A todas las competiciones internacionales y nacionales asistirá una delegación de la RFEA, designada por ésta con los siguientes integrantes como norma general:
 - a. Delegado Federativo
 - b. Juez Árbitro
 - c. Juez Jefe de Transpondedor (optativo, solo cuando se utilice este sistema de cronometraje, en cuyo caso sus gastos corresponderán a la RFEA)
 - d. Médico de control de Dopaje, según corresponda (controles obligatorios o prioritarios)

2. El abono de las compensaciones y/o gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención generados al personal de la delegación de la RFEA corresponde al organizador de la competición, en las cuantías previstas en el Anexo 4 del Reglamento de Competiciones. El organizador podrá solicitar, con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración del evento, que el abono de las cantidades que correspondan lo realice la RFEA. De aceptarse, el organizador deberá abonar a la RFEA la cantidad de sesenta (60) euros adicionales en concepto de gastos de gestión, que se elevará a cien (100) euros si la solicitud se tramita fuera de plazo.

Artículo 17. Medidas de coordinación

En toda competición de Trail Running es fundamental la comunicación, coordinación y trabajo en equipo entre la organización, el Jurado Técnico y el Delegado Federativo para un correcto control técnico y éxito organizativo. A tal fin, se mantendrá una reunión previa entre la Organización, el Delegado Federativo y el Juez Árbitro para revisar los distintos aspectos de la competición.

Artículo 18. Jurado y Jueces

1. El Jurado de cada competición será designado por el Comité Nacional de Jueces de la RFEA, que nombrará un mínimo de cinco jueces (incluido el Juez Árbitro). De concurrir Juez Jefe de Transpondedor, se estará a lo dispuesto en su regulación específica.
2. En las competiciones del Calendario Nacional RFEA de categoría World Athletics y European Athletics, se estará también a lo que dispongan las normas de dichas organizaciones.
3. En toda competición de Trail Running es fundamental la comunicación, coordinación y trabajo en equipo entre la Organización, Jurado Técnico y Delegado Federativo para un correcto control técnico y éxito organizativo.
4. Los Oficiales de Competición por parte de la Organización serán los siguientes:

- a) Director de carrera. Es el máximo responsable de la organización a nivel técnico. Hará de interlocutor con el Juez Árbitro para facilitar el juzgamiento de la competición y comunicar cualquier incidencia de la competición, y coordinará a todo el personal de la organización (comisarios, voluntarios, jefes de zona de circuito, jefes de avituallamiento, etc.) en las funciones a desempeñar: antes, durante y después de la competición.
- b) Comisarios de Organización. Por designación del Director de Carrera, un número determinado de personas de la Organización pasarán a ser oficiales de competición, actuando como auxiliares del Juez Árbitro y denominados comisarios. Su posicionamiento y actuación será coordinada entre la Dirección de la competición y Juez Árbitro, pudiendo ser compatible con otras tareas asignadas en la competición. Los Comisarios informarán al Juez sobre acciones susceptibles de sanción, incidencias o imprevistos que observen durante el desarrollo de la competición en sus respectivas ubicaciones y estarán comunicados a través del móvil o emisora, según establezca la Dirección de Carrera. Además, podrán dar indicaciones técnicas a los participantes: indicar recorrido en caso de desubicación, punto kilométrico en el que se encuentran, solicitar material obligatorio, informar sobre necesidad de abandono en caso de cierre de control por alguno de los puntos establecidos, solicitar que se muestre el dorsal si se lleva oculto por un cortaviento, etc. También se designarán Comisarios de material, de recorrido y de puntos de abastecimiento. Los comisarios también tendrán entre sus funciones la protección del medio ambiente y el cumplimiento de las medidas de prevención adoptadas por la organización (ver anexo I).
5. El Jurado de competición designado por la RFEA coordinará y supervisará al grupo de Comisarios designados por el Director de Carrera. Habrá un equipo de salida y un equipo de llegada, siendo autónomos a la hora de desplazarse de un punto a otro. Se distribuirán en sectores/tramos del recorrido para la supervisión de éste, intentando controlar puntos conflictivos (bifurcaciones, zonas susceptibles de atajo), controlarán acciones susceptibles de sanción (arrojar basura, asistencias no permitidas, etc.), supervisarán las estaciones de abastecimiento y controlarán el material de los participantes. Dentro del Jurado de competición estarán designados un Juez Árbitro y un Juez de transpondedor:
- a) Juez Árbitro. Tendrá las atribuciones del Reglamento de Competición y técnico RFEA y WA. Será el responsable del cumplimiento del Reglamento y Normativa, y decidirán sobre cualquier cuestión técnica que surja durante la competición y que no haya sido prevista en el presente Reglamento. Contactará antes de la competición con la organización para recabar toda la información necesaria y poder planificar la reunión técnica previa y coordinar a todo el personal del Jurado.

Atenderá las reclamaciones verbales de resultados, dentro de los 30 minutos desde la publicación de éstos, y su decisión será recurrible, en segunda instancia, al Jurado de Apelación (si existe por reglamento); en caso contrario, la reclamación será presentada al Comité de Competición de la RFEA.

- b) Juez de cronometraje con transpondedor. Será la persona encargada de supervisar los resultados provisionales con la empresa de cronometraje y en coordinación con el Jurado de Llegada y Juez Árbitro. Su labor también será contribuir a la seguridad de los participantes (control de abandonos, control de pasos intermedios y contacto con atletas que presenten dudas, detección de atajos, etc.). Previamente a la competición, contactará con la empresa para saber el tipo de medios que se utilizarán, horas de cobertura y zonas de escasa cobertura para poder coordinar con el resto del Jurado y velar por la seguridad y control de todos los participantes.
6. Si existe Jurado de Apelación en la Competición, estará compuesto por el Director de la Carrera y dos jueces designados de la competición (presidente y secretario), que examinarán todas las apelaciones presentadas por escrito y tras el depósito de 60€. Dicha reclamación se realizará cuando no se esté conforme con la resolución previa del Juez Árbitro tras la publicación de los resultados oficiales.

Artículo 19. Delegado Federativo

Será designado por la RFEA. Recabará toda la información a nivel Organizativo y Técnico: Reglamento, plan de seguridad, plan medioambiental y establecerá con la Dirección de Carrera la reunión previa junto con el Juez Árbitro para el correcto desarrollo de la competición. Controlará junto al Jurado la uniformidad/ vestimenta de los participantes en la zona de control de material. En el caso de los Campeonatos de España, será el responsable de la gestión de resultados.

TÍTULO III: DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO PRIMERO: REGULACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 20. Criterios básicos

Las competiciones deberán desarrollarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento Internacional de World Athletics vigente en cada momento, el Reglamento General de Competiciones de la RFEA, el presente reglamento de Trail Running y las normas técnicas que cada año dicte la RFEA antes del inicio de la temporada deportiva.

Artículo 21. Reglamentos de Competición

1. Los organizadores de cada competición deberán remitir a la RFEA el Reglamento de Competición que tengan previsto aplicar, junto a la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos en materia de seguros y el plan de seguridad de ésta, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de celebración. Dicho Reglamento no podrá ser objeto de difusión por ningún medio antes de su revisión y autorización por la RFEA.
2. Si en la revisión del Reglamento de competición o la documentación obligatoria se advirtieran deficiencias, se otorgará a los organizadores un plazo de quince (15) días hábiles para su subsanación. En el supuesto de que no fueran solventadas, la RFEA resolverá suprimiendo la competición del Calendario Nacional RFEA a todos los efectos.
3. La Organización publicará la fecha de la última actualización del Reglamento, una vez sea validado por la RFEA. En el mismo se incluirá como mínimo programa completo, características técnicas, distancia, ascenso/descenso total, dificultades de la competición, track del recorrido, perfil detallado, localización de los puestos de control, estaciones de ayuda, material obligatorio, permitido y recomendado, normas de seguridad, balizaje, tabla de penalizaciones y descalificaciones, tiempo límite y barreras de corte, incluidas las de los atletas Máster.
4. Se indicará la potestad disciplinaria del Juez Árbitro en primera instancia y una cláusula final en la que se indicará que serán de aplicación las normativas de la RFEA y de la World Athletics, por este orden, para todo lo no recogido en el reglamento particular.
5. En los Campeonatos de España de Trail Running y Carreras de montaña se publicará un reglamento específico del campeonato, y posteriormente se actualizará con información técnica actualizada en coordinación con la organización de la competición.
6. La organización publicará con antelación el horario de la reunión técnica, si estuviese programada, donde se explicará el recorrido con detalles, parte meteorológico para el día de la competición, recorridos alternativos por inclemencias, material obligatorio, reglamento específico y resolución de todas las dudas que pudiesen surgir entre los asistentes. En los Campeonatos de España estarán los miembros Federativos para aclarar toda duda al respecto. Para aquellas personas que no puedan asistir a la misma, se establecerán todos

los canales posibles para que la información esté actualizada y llegue a todos los participantes: web, redes sociales, megafonía antes de la salida, etc.

Artículo 22. Requisitos de participación de los atletas

1. Para la participación en competiciones de Trail Running en Calendario Nacional RFEA será preceptivo:
 - a) Disponer de licencia RFEA, anual o temporal, vigente y válida para la categoría y disciplina de que se trate.
 - b) Haber formalizado adecuadamente el procedimiento de inscripción, en la forma y plazos establecidos, y abonado la cuota que pudiera exigirse.
 - c) No estar suspendido provisional o cautelarmente, ni sancionado con suspensión de licencia o inhabilitación.
 - d) No estar incurso en ninguna de las restricciones o limitaciones previstas en el presente Reglamento, u otras normas de aplicación.
2. Los organizadores podrán conectar sus plataformas de inscripción con la base de datos de licencias de la RFEA para que todo participante con licencia RFEA sea validado.
3. En los Campeonatos de España de Trail Running y Carreras de montaña, las inscripciones se realizarán a través de la EXTRANET de la RFEA o el Portal del Atleta, abonando la cuota correspondiente a la inscripción de la competición, si la hubiese, más los 10 € del Campeonato.

CAPÍTULO SEGUNDO: CONTROL TÉCNICO DE LA COMPETICIÓN

Artículo 23. Control de material obligatorio y permitido

1. Toda organización acotará varios pasillos de acceso a la línea de salida para el control de materiales obligatorios, uniformidades/vestimentas y dorsales por parte de los Jueces y Comisarios, denominadas en los Campeonatos de España "Cámaras de Llamadas". El conocimiento de dicho material obligatorio es responsabilidad de cada participante tras una correcta comunicación por parte de la organización por las vías establecidas (web, redes sociales, correo, reglamento, megafonía, tablones, etc.). Se debe tener en cuenta el listado de material provisional, dado que puede pasar a ser obligatorio previamente a la salida si las circunstancias meteorológicas así lo determinan. Aparte del material obligatorio, puede existir un listado de material recomendado (no obligatorio) por parte de la Organización, elaborado a partir de su conocimiento del terreno y meteorología de la zona. El control de material obligatorio podrá ser exhaustivo o parcial, dependiendo del criterio del Jurado, y

se podrá realizar en la salida, durante la carrera (se realizaría a todos los participantes para garantizar la igualdad de condiciones, no siendo público) y/o meta.

2. La falta de algún elemento obligatorio en la zona de salida implicará la no participación en la carrera. En el caso de que dicha falta de material se produzca durante los controles en carrera y/o meta, significará la descalificación inmediata de dicho atleta. Si algún elemento del material obligatorio sufre un deterioro durante la carrera, no exime de que dicho elemento se deba seguir transportando hasta la meta.

3. El listado de material obligatorio para todo participante es el siguiente:

- a) Uniformidad/Vestimenta. Los atletas participantes en toda competición del Calendario Nacional RFEA o Campeonato de España deberán correr con la uniformidad/vestimenta oficial correspondiente, de su Club o Federación. No existe limitación alguna en cuanto al número de patrocinadores o instituciones que pueden aparecer en la ropa de competición, siempre y cuando se cumpla la normativa de publicidad RFEA.

Los atletas independientes tienen el mismo derecho que los Clubes a llevar los patrocinadores que deseen, sin limitación de número y tamaño, debiendo ser fija para toda la temporada e informando a la RFEA.

Las competiciones Internacionales, inscritas en el Calendario WA, estarán sujetas a su normativa, en cuanto a la cuantía y tamaño de los patrocinadores.

Los Clubes con licencia Nacional podrán autorizar voluntariamente a la utilización por parte de uno o varios de sus atletas de una ropa de competición modificada, con un patrocinador personal, debiendo ser siempre la camiseta/top del Club y con un tamaño del logo no superior a los 40 cms.². Este patrocinador personal no podrá entrar en conflicto con el resto de los patrocinadores del Club.

- b) Dorsales. El dorsal es material obligatorio para todo participante, y deberá ir colocado en la parte frontal del cuerpo, pudiendo utilizarse porta-dorsales, y ser tapado con el cortaviento. En caso de que el dorsal sea tapado por el cortaviento, los atletas deberán mostrarlo a requerimiento de los Oficiales de competición en cualquier momento. No se puede doblar ni recortar para ser colocado en el muslo. El dorsal debe llevar impreso el perfil de la competición, puntos de abastecimiento, puntos de control y sanitarios, además del teléfono de emergencia de la Organización.

En los Campeonatos de España será obligatoria la identificación de los atletas participantes en la recogida de los dos dorsales, yendo uno en la parte frontal y el segundo en la espalda o mochila.

- c) Resto de material obligatorio. Será el especificado en el reglamento particular de cada una de las competiciones, pudiéndose modificar por condiciones meteorológicas hasta el momento previo de la salida, por decisión de la Organización.

Los elementos mínimos que establece la RFEA para cualquier competición de Calendario Nacional RFEA son: vaso o recipiente, silbato y teléfono móvil, junto al dorsal y chip.

4. El uso de bastones está permitido, siempre que se porten desde la salida o se recojan/dejen en los puntos de asistencia personalizada y, en caso de no existir estos puntos, se llegue con ellos a meta, condicionado a que no exista una prohibición expresa por parte de la organización por protección ambiental.
5. El uso de auriculares está permitido, siempre y cuando el reglamento particular de la competición no indique una prohibición expresa por seguridad.
6. En los puntos de asistencia personalizada se podrá realizar el cambio de mochila y/o material, pero sin olvidar la obligación de llevar todos los elementos obligatorios durante la carrera y en la meta.

Artículo 24. Desarrollo de la competición

1. Salida. En las competiciones de Trail Running y Carreras de montaña los atletas podrán salir todos juntos en un mismo grupo, o bien diferenciando género y/o categoría. En carreras numerosas se avisará faltando 5, 3 y 1 minuto para su inicio, estando permitido realizar una cuenta atrás de 10 segundos para la salida. Los atletas deberán estar colocados por detrás de la línea de salida pintada o colocada por la Organización a tal efecto. Existirá un control de salida y en el caso de aquellas carreras que utilicen cronometraje de acuerdo al Artº 28, será mediante antenas y/o alfombras para asegurar la lectura de los chips que porten los participantes.
2. Recorrido. El recorrido debe estar marcado de tal manera que no se requieran habilidades de navegación parte de los atletas, pudiendo utilizarse balizas, banderines y cartelería claramente visibles a tal efecto (en caso de tramos nocturnos deberán ser reflectantes). En trazados sinuosos, desde una baliza se debe poder divisar, al menos, las dos siguientes en dirección de la carrera.
Los tramos de recorrido que discurran por carreteras o calles de población no cortadas al tráfico rodado estarán supeditadas a la normativa general de tráfico, siendo obligatorio cruzar por los pasos señalados por la organización y seguir las indicaciones del personal de seguridad.
La organización habrá previsto recorridos parciales alternativos, con el fin de asegurar la seguridad de los participantes en caso de condiciones meteorológicas adversas u otras circunstancias excepcionales.
3. Tiempo límite – Barreras de Corte. Será el tiempo máximo que tiene un participante para llegar a meta/ o a las barreras de corte intermedias, donde se establecerá un tiempo límite para poder salir de ellas. La organización publicará previamente dichos tiempos/barreras (controles) en base a la hora de salida, y ajustada a tiempos máximos, ante las posibles

modificaciones que pudiesen darse. Habrá Jurado controlando dichos puntos, siendo obligatoria la entrega del chip (si hubiese) y la retirada de carrera si no se cumplen. El número mínimo de puntos intermedios de control (independientemente de la salida y la meta) se calculará redondeando al entero inferior el resultado de la siguiente fórmula: $(\text{km}/20) + 1$, ejemplo: una competición de 45km = $(45/20) + 1 = 2,25 + 1 = 3$ puntos de control intermedio. De la fórmula anterior, se deduce la siguiente tabla:

Distancia	Nº mínimo de puntos intermedios
0km – 19km	1
20km – 39km	2
40km – 59km	3
60km – 79km	4
...	...

4. **Abandonos.** Cualquier participante podrá retirarse de la competición siempre que lo desee, avisando al control más próximo o al personal de la organización, debiendo quitarse el chip (si lo hubiese) y entregarlo. Si dicho abandono se produjese en una zona lejana a un punto de control, deberá llegar por sus medios hasta el siguiente punto o contactar con el teléfono de organización facilitado.
5. Todo participante deberá mantener un comportamiento deportivo en todo momento, siendo obligatorio facilitar el paso a otros participantes que vengan por detrás y lo soliciten.
6. Se deberá prestar auxilio a otro participante accidentado y comunicarlo al control más cercano o teléfono de emergencia, siendo motivo de descalificación no hacerlo.
7. Todo participante deberá portar consigo cualquier residuo que genere: envases, papeles, residuos orgánicos, hasta los puntos señalados y habilitados por la organización.

Artículo 25. Puestos de abastecimiento y de asistencia personal

1. Las competiciones de Trail Running deben basarse en el concepto de autosuficiencia, significando que los atletas deben ser autónomos entre las estaciones de ayuda (avitallamientos) en términos de equipamiento, comunicaciones, comida y bebida. El número de puestos será determinado por la organización.
2. En los Campeonatos de España el número de puestos los determinará la RFEA, atendiendo a la distancia, condiciones y recorrido e intentando aproximarse al marcado por el principio de autosuficiencia. El número total máximo de estaciones de ayuda, excluyendo las líneas de salida y llegada, incluyendo puntos de agua, no será mayor que los puntos esfuerzo-km de la carrera divididos entre 15, redondeados al entero menor (Ejemplo: carrera con

esfuerzo-km de 58- $58/15=3,86$, significa que no más de 3 estaciones de ayuda, excluyendo salida y llegada, están permitidas).

- Los puntos de asistencia personalizada serán comunicados previamente a todos los participantes, debiendo estar correctamente señalado el comienzo y fin de éstos, siempre y cuando el terreno lo permita. En dicha zona los asistentes podrán dar alimentos, bebida e indicaciones, y a su vez, los participantes recibir, recoger o intercambiar material (cambio de mochila, ropa, bastones, zapatillas, etc.). Dentro de este área, el asistente de un atleta podrá correr a su lado y proporcionarle el abastecimiento en carrera, siempre que no se salga de los límites establecidos.

Artículo 26. Sanciones, penalizaciones y descalificaciones

- El Juez Árbitro será la persona responsable de aplicar el reglamento específico de la carrera y de la RFEA, atendiendo a la información e informes que el resto del Jurado y Oficiales le hagan llegar, relativa a infracciones y que pueden suponer la sanción, penalización o descalificación de algún participante.
- La aplicación de una penalización se realizará en forma de suma de tiempo extra a la marca obtenida por el atleta en la meta.
- Las infracciones más habituales, que estarán penalizadas con las siguientes penalizaciones o descalificaciones, son las siguientes:
 - Abandono del recorrido marcado. Se establecerá el criterio de sanción, en base a la ventaja obtenida por atajar, desde 3 minutos a descalificación, valorándose los puestos que se han ganado y el ahorro/ganancia del tiempo obtenido, estableciéndose una calificación del grado de gravedad de la infracción (siempre se calificará en base a la ventaja más grande obtenida, en tiempo o en puestos).

Criterios de calificación de la infracción (Si no se cumplen <u>todos</u> los requisitos de un criterio, se pasará a valorar la siguiente línea de esta tabla)	Calificación	Sanción (tiempo a sumar a la marca en meta)
No se ha ganado ningún puesto por atajar y el tiempo ganado por atajar es menor del 5% del tiempo que el atleta ha marcado en meta	Infracción leve	Tiempo ganado por atajar + la mitad del tiempo ganado por atajar = $1,5 \times$ tiempo ganado por atajar
El número de puestos ganados por atajar va desde 0 hasta el 10% del total de atletas que tomaron la salida y el tiempo ganado por atajar es, como máximo, del 10% del tiempo total que el atleta ha marcado en meta	Infracción media	Dos veces el tiempo ganado por atajar
El número de puestos ganados por atajar va desde 0 hasta el 15% del total de atletas que tomaron la salida y el tiempo ganado por atajar es menor del 15% del tiempo total que el atleta ha marcado en meta	Infracción grave	Tres veces el tiempo ganado por atajar
Ninguno de los criterios anteriores	Infracción muy Grave	Descalificación

- b) Acompañamiento o recibir ayuda externa fuera de las zonas permitidas: desde 3 minutos a descalificación.
- c) Impedir ser adelantado u obstaculizar voluntariamente a otro participante: desde 3 minutos a descalificación.
- d) Perturbar la tranquilidad del espacio o la fauna doméstica o salvaje: desde 3 minutos a descalificación.
- e) Dañar la vegetación o realizar acciones que favorezcan la erosión del suelo: desde 3 minutos a descalificación.
- f) Uso de bastones en lugares no permitidos: desde 3 minutos a descalificación.
- g) Hacer fuego o provocar situaciones de riesgo de incendio: descalificación.
- h) Falta de material obligatorio: descalificación.
- i) No llevar la uniformidad/ vestimenta oficial del Club o incumplimiento de las normas sobre publicidad: descalificación.
- j) Quitar o cambiar las marcas de señalización de la organización: descalificación.
- k) No prestar auxilio a un/a participante si éste lo solicita: descalificación.
- l) No obedecer las indicaciones de personal de organización y Oficiales: descalificación.
- m) No respetar el entorno o arrojar basura durante el recorrido: descalificación.
- n) Provocar un accidente de forma voluntaria: descalificación.
- o) Transitar por lugares de especial sensibilidad ambiental previamente advertido: descalificación.

Artículo 27. Comunicación de resultados

1. Todos los organizadores de competiciones de Trail Running del Calendario Nacional RFEA están obligados a remitir a la RFEA, mediante correo electrónico dirigido a imansilla@rfea.es, los resultados obtenidos en las mismas por sus participantes en el plazo de veinticuatro (24) horas naturales a partir de su finalización.
2. En los resultados deberán aparecer los datos referentes a la competición (nombre, lugar, distancia y fecha) y los datos de los atletas (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, país, categoría, nº licencia) (si aplica), además de los tiempos y puestos oficiales de la competición.

Artículo 28. Cronometraje mediante transpondedor

Los organizadores que deseen utilizar en sus competiciones un sistema de cronometraje y clasificación mediante transpondedor deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Verificar que la empresa y el sistema utilizado cuentan con la homologación de la RFEA, requisito cuyo incumplimiento determinará que las marcas obtenidas no sean válidas. La relación actualizada de empresas y sistemas homologados estará disponible en la página

web de la RFEA, en el siguiente enlace:

http://www.rfea.es/estadis/homologacion_sistema.htm

2. Reconocer al Juez jefe de transpondedor como la persona con máxima autoridad en materia de resultados (clasificaciones y tiempos), dando las instrucciones oportunas a la empresa de cronometraje para que preste su máxima colaboración con él.
3. Garantizar la existencia de una reunión entre el Juez jefe de transpondedor y la empresa de cronometraje al menos una hora antes del comienzo de la competición, garantizando la sincronización de tiempos, la modificación del orden de llegada, etc.
4. Autorizar a la empresa de cronometraje para que envíe a la RFEA los resultados, tanto en formato Pdf (para publicación de resultados) como en formato Excel o Csv, para facilitar la gestión de la actualización del ranking popular y de otras utilidades que pudiera utilizar la RFEA.
5. Contratar a la empresa de cronometraje, al menos, los puntos de control que se indican a continuación: control de salida, meta y un control al azar.

TÍTULO IV: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Artículo 29. Medio ambiente y sostenibilidad

1. La RFEA está plenamente comprometida con la protección del medio ambiente y la sostenibilidad, principios que fundamentan todos sus planes de acción y actuaciones. De esta forma, la RFEA pretende conseguir en todos sus estamentos y la ciudadanía, a través del atletismo, concienciar sobre la necesidad de cuidar nuestro planeta a través de eventos eco-sostenibles.
2. La RFEA, y todo organizador de una competición incluida en el Calendario Nacional RFEA autorizada o reconocida por ésta, quedan obligados a:
 - Obtener todas las informaciones y autorizaciones medioambientales que procedan, sean estatales, autonómicas, comarcales y/o locales.
 - Conocer y poner en marcha las medidas de prevención, protección y minimización del posible impacto medioambiental que pudiese generar la organización de la competición sobre el entorno en el que se realiza. (Ver Guía elaborada por la RFEA)
 - Informar a los participantes y espectadores sobre cómo actuar con respeto al medio ambiente, en especial respecto de los envoltorios y botellas utilizados en los puntos de abastecimiento y zonas de salida o meta.
 - Habilitar zonas y dispositivos para el depósito y recogida de residuos, debidamente señalizadas, con división de reciclaje si es posible, responsabilizándose de su retirada.
 - Cumplir la legislación y normativa estatal, autonómica, comarcal y/o local aplicable.

- Incluir en todos los reglamentos una cláusula que indique la descalificación inmediata de cualquier atleta que realice una acción que atente contra el medio ambiente de forma deliberada.

ANEXO I

GUÍA DE FORMACIÓN DE COMISARIOS DE TRAIL RUNNING

¿Quiénes son los Comisarios de Trail Running?

Para un correcto control de las competiciones de Trail Running se establece la figura del Comisario de Competición.

Los comisarios son miembros cualificados de la Organización que desempeñarán dos tipos de funciones diferentes:

- Funciones de control técnico de la competición, a las órdenes directas del Juez Árbitro, actuando como sus auxiliares y siendo considerados miembros del jurado.
- Funciones de apoyo al Coordinador Ambiental, velando por la protección del medio ambiente y el cumplimiento de las medidas de prevención adoptadas por la organización en la zona en la que se encuentren.

Un mismo comisario podrá desempeñar ambos tipos de funciones de forma simultánea si su situación en competición lo permite.

¿Cuántos comisarios serán necesarios para un correcto control de la competición?

El número de comisarios será establecido mediante un trabajo de coordinación entre Director de Carrera, Juez Árbitro y Coordinador Ambiental.

En las semanas previas a la celebración de la competición se establecerá un contacto entre estos tres estamentos de cara a la fijación de los puestos a cubrir tanto desde el punto de vista del control técnico, como del control y seguimiento de las medidas de prevención y protección del medio ambiente.

¿Quién se encarga de la captación de los comisarios?

Al igual que el resto de los voluntarios, será la organización local quien se encargue de la captación y designación de estas personas, así como de coordinar el sistema de transporte de los comisarios a sus zonas de actuación y facilitarles la manutención y el material necesario para llevar a cabo sus funciones.

Una vez establecido el número de comisarios en las semanas previas a la competición, será el Director de la Carrera, o la persona delegada de la organización, quién se encargará de su captación, así como de la comunicación de sus localizaciones, acordadas en el contacto previo con el Juez Árbitro y con el Coordinador Ambiental.

La posición y labores de los comisarios, cuando actúen en labores de control técnico de la competición, deberá contar con el visto bueno del Juez árbitro el día de la competición.

¿Cómo se llevará a cabo la formación de los comisarios?

Una vez captadas y designadas aquellas personas que llevarán a cabo las labores de los comisarios, será la organización local quien haga llegar esta Guía de Formación de Comisarios a cada uno de ellos. Dentro de ella, como se verá a continuación, se detallan cada una de sus funciones.

Asimismo, es muy importante que los comisarios asistan a la reunión previa de coordinación del Jurado de la competición, donde se revisará todo el protocolo de juzgamiento de la misma.

¿Cuáles serán las funciones de los comisarios?

Funciones de control técnico de la competición

A efectos del jurado, estos comisarios podrán considerarse como auxiliares del juez árbitro.

Como tales, excepto en el caso que se indica en el párrafo siguiente, no tomarán decisiones sobre sanciones, sino que se limitarán a informar al Juez árbitro sobre acciones susceptibles de sanción o sobre incidencias e imprevistos de carrera (falta de marcado en una zona del recorrido, cambio meteorológico brusco en su ubicación, etc...).

En el único supuesto en que podrán aplicar directamente una sanción, será en el caso de detectar una infracción por falta de material obligatorio en un control intermedio durante la carrera, en cuyo caso, si el reglamento prevé la descalificación, impedirán de forma inmediata continuar al atleta (DQ) e informarán inmediatamente al Juez árbitro de este hecho.

A nivel técnico podemos establecer tres categorías de comisarios:

- Comisarios de recorrido. Se distribuirán a lo largo del recorrido para el control de la señalización del recorrido; control de paso/bifurcaciones, si procede, y control del resto de acciones sancionables. El número de comisarios de recorrido se consensuará entre el juez árbitro y el director de la carrera días antes de la celebración del evento.
- Comisarios de abastecimiento. Estarán presentes para el control en los abastecimientos. El número de comisarios será de, al menos, uno por puesto de abastecimiento.
- Comisarios de material. Colaborarán en el control del material obligatorio en los puntos que se designen. El número de comisarios dependerá de la naturaleza del control y

del número de controles a realizar, y será consensuado por el juez árbitro y el director de la carrera antes de la celebración del evento

Funciones de protección del medio ambiente

En relación con las funciones vinculadas a la protección del medio ambiente y el cumplimiento de las medidas de prevención adoptadas por la organización, los comisarios de la competición tendrán funciones como las que se muestran a continuación:

- Controlar el paso de atletas por aquellas zonas de mayor sensibilidad y vulnerabilidad.
- No podrán sancionar ni descalificar de forma directa, pero si lo podrán hacer de manera indirecta a través del Juez Árbitro sobre todas aquellas acciones que atenten contra el medio ambiente.
- Llevarán a cabo tareas de información y sensibilización tanto hacia los atletas como los espectadores.
- Podrán desarrollar, junto con el Coordinador Medioambiental, tareas de evaluación pre y post competición.
- Elaborarán partes de incidencias ambientales, reflejando las posibles afecciones o alteraciones que el paso de la competición genere en el entorno.
- Se cerciorarán de que se están llevando a cabo todas las acciones de protección ambiental planificadas.

¿Qué herramientas utilizarán los comisarios para llevar a cabo sus labores?

Modelo de parte de comisarios y parte de incidencias ambientales detalladas al final del anexo.

¿Cómo se establecerá el canal de comunicación de incidencias entre Juez Árbitro-Comisarios y Coordinador Ambiental-Comisarios?

El día previo a la competición se mantendrá una reunión presencial entre el Jurado de la competición y los comisarios de cara a establecer los criterios a seguir, establecer los canales de comunicación, así como la resolución de dudas que se puedan plantear.

En cuanto a la comunicación y coordinación entre el Coordinador Ambiental y los Comisarios, será la propia Organización local quien lo establezca.

Herramienta I: Parte Comisarios

PARTE COMISARIOS

COMPETICIÓN:



LUGAR Y FECHA:

RFEA – REGLAMENTACIÓN 2020

NOMBRE DEL COMISARIO:

ZONA DE CONTROL (punto kilométrico):	
DORSAL:	
HORA:	
INCIDENCIA	<p>Marque con la casilla que más se adecúe con la incidencia a notificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ha atajado, recortado o corre fuera del sendero marcado mediante las balizas. <input type="checkbox"/> No se respeta el entorno (arroja basura, altera a la fauna de forma voluntaria, no respeta la vegetación). <input type="checkbox"/> Utiliza material no permitido. <input type="checkbox"/> Ha sido acompañado o ha recibido ayuda externa o avituallamiento por parte de otras personas (competidores o no), fuera de los puntos de asistencia externa establecidos. <input type="checkbox"/> Ha impedido ser adelantado o ha obstaculizado voluntariamente a otro corredor. <input type="checkbox"/> Lleva el dorsal doblado, recortado o no visible. <input type="checkbox"/> Falta de material obligatorio: <input type="checkbox"/> Ha quitado o cambiado las marcas puestas por la Organización. <input type="checkbox"/> No ha obedecido las indicaciones de la Organización, personal de seguridad o jueces/comisarios. <input type="checkbox"/> No ha prestado auxilio a un participante si éste lo solicita. <input type="checkbox"/> Ha provocado un accidente de forma voluntaria. <input type="checkbox"/> Ha utilizado algún medio mecánico. <input type="checkbox"/> No ha pasado por el control de salida o por uno de los controles del recorrido. <input type="checkbox"/> Ha abandonado la carrera (comunicándomelo a mi o a otro miembro de la Organización) <input type="checkbox"/> Otro: <p><i>Cualquier miembro del jurado o un auxiliar, podrá anotar el dorsal y la infracción cometida, sin que sea necesario avisar previamente al corredor.</i></p>
Material gráfico aportado:	
Observaciones: Utilice este espacio si quiere hacer alguna observación	
Herramienta II: Parte de Incidencias Ambientales – Comisarios	

PARTE DE INCIDENCIAS AMBIENTALES – COMISARIOS

COMPETICIÓN:

LUGAR Y FECHA:

33

NOMBRE DEL COMISARIO: 

ZONA DE CONTROL (puntos kilométricos): RFEA – REGLAMENTACIÓN 2020

--

--

--	--

<p>INCIDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Suelo<input type="checkbox"/> Flora<input type="checkbox"/> Fauna<input type="checkbox"/> Agua <p>Otras Incidencias</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Ruido<input type="checkbox"/> Residuo<input type="checkbox"/> Público	<p>Descripción de las incidencias detectadas:</p>
--	--